

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVIL. Y

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2018
SDM-SC-266037/18

4 ² 72	Motivos de Devolución	2	Destinado	No Existe Número
			Requisito	No Reducido
			Código	No Comprobado
	Devolución Emite		Fecha de	Asignación de
	No Recibe		Fecha de	
0907	0000	00	0000	0000
Nombre de distribuidor			Nombre de distribuidor	
1015 E. 20th Ave.			1015 E. 20th Ave.	
C.C. 14760 366			C.C. 14760 366	
Código de Distribución			Código de Distribución	
Observaciones			Observaciones	

Señor (a)
ANA DEL ROSARIO SAN MIGUEL TOVAR
 AVENIDA CARRERA 24 # 37 -60 OFICINA 203
 TELEFONO 3217052658
 Ciudad

REF: SDM-SJC - 259265

Señora ANA:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos informarle que una vez verificado en nuestra base de datos SICON PLUS, reporta estos comparendos a con la placa BGD075.

[illegible]

2014-01-10
 2014-01-10
 2014-01-10
 2014-01-10
 2014-01-10

REMITENTE

Norma Razon Social
ALICIA WAYDE DE BODOL
Secretaria de Finanzas - Cole
Direccion: en 1) a 57-25

Resada la titularidad de los vehiculos de placas BGD075, se encuentra que usted figura como ar de los mismos

Consulta Vehículo: 860075

Characteristics: Properties: Camera: Tools

BLENDED Fe-FeS CATALYSTS

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–401

DESTINATARIO

NAME: NAME
 ADDRESS: ADDRESS
 CITY: CITY
 STATE: STATE
 ZIP: ZIP

Director: AV. CALEREA 24 NO. 3
EDIFICIO 203

Cluded: BQO FA C C

Departamento BOGOTÁ k 2

Código Postal: 11111-1000

Facts & Figures:

27 DEC 4 32 25 15

1. The first step is to identify the problem.
 2. The second step is to define the problem.
 3. The third step is to analyze the problem.
 4. The fourth step is to develop a solution.
 5. The fifth step is to implement the solution.
 6. The sixth step is to evaluate the solution.
 7. The seventh step is to monitor the solution.
 8. The eighth step is to maintain the solution.
 9. The ninth step is to improve the solution.
 10. The tenth step is to document the solution.

Identificación	007521698	Documento	CEDUACE	Porcentaje	100.0	Tipo propietario	Em. + Pa. + C.
Nombres/Razón social	SAN MIGUEL TONARANA DEL ROSARIO			Sucursal			
Departamento	Magdalena	Ciudad	BOGOTÁ	Teléfono		5457912	
Código	3123192368	Código Electrónico					
Dirección: KR 13 # 37-10 APT 6703							

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR DEFENSOR, C.U.

Por ello debe estarse a lo dispuesto en la Ley 1843/17 art. 8 "Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir al procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa...

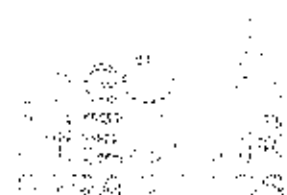
Por ultimo se le indica que mientras usted no haga el traspaso o deje de registrar los vehículos a su nombre conforme al artículo 47 del CNT.

ARTÍCULO 47. #24TRADICIÓN DEL DOMINIO. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, para lo cual deberá en el Registro Nacional de Tránsito en un término no superior a cinco (5) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida precautoria decretada entre su penalización y la inscripción de lo mismo en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenado, admitiéndose la realización de la transacción, con anterioridad a la fecha de la medida cautelar. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-532 de 2008

Los comparendos estarán a su nombre, debiendo atenderse al procedimiento consagrado en el artículo 136 modificado por el 24 del CNT

ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN. Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010. Modificado por el art. 265, Decreto Nacional 015 de 2012. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpa acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) al centro integral de atención al cual estaría obligado a ir para tomar un curso en la escuela que al funcionar sobre las normas de tránsito. Pero si, por el contrario, lo rechaza, el inculpa deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no comparece o si esta causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que quien vulnera el mismo, comparece en audiencia pública y negándose en estropeos. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-532 de 2008, en el entendido de que esto aparte también es aplicable a los conductores de vehículos de servicio público. El resto del texto del inciso fue declarado EXEQUIBLE en la misma Sentencia, oja el entendido que las garantías allí reguladas también son aplicables a los conductores de vehículos particulares.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en el código. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido que las garantías allí reguladas también son aplicables a los conductores de vehículos particulares.

Los organismos de tránsito podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas. Los recursos generados por el cobro de las contravenciones podrán ser distribuidos entre el organismo de tránsito que ejecute el recaudo, el organismo de tránsito donde se cometió la infracción y por el tercero particular o público en quien éste delegue el recaudo previo descuento del diez por ciento (10%) que se destinará específicamente por el organismo de tránsito que conoció la infracción para campañas de educación vial y peatonal. El pago de la multa podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

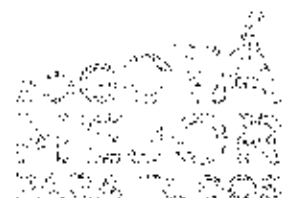
"Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz

Adjunto copia del comparendo 1100100050007956734 de fecha 12/06/2014 y de su correspondiente guía de entrega

Copia de la resolución No. 275726 del 08/19/2014



17:50 hr. 09.05.6. 1. 08.30.4

SIMPSON, E.C. & J.B. COOPER. 1986.

Xsunto: DADEN DE COMPARENDU N4. 12001800000007956734

Keywords: child sexual abuse; disclosure; social support

[illegible]

En su calidad de propietario, y en su calidad de padre, el encuentro obliga en el caso de la mujer, que siendo la misma, a elegir entre los dos tipos de relaciones.

El descuento a aplicar se calcula de la siguiente manera: $13,75\% \times 100\% = 13,75\%$. Se completa el cuadro con los montos de intereses antes de aplicar el descuento correspondiente de acuerdo con el valor o punto correspondiente al 100%.

2. Aceptar la comprensión e interpretación y acogerse a los descuentos del valor de la oferta del FICB de 1994, en particular con los plazos que impone la ley y con los efectos en otros contenidos de la oferta recordada que el FICB puntualmente se ofreció, así, la reducción del 50 por ciento en las tarifas de transporte dentro del área servida, en los días señalados por la Compañía, a partir de 1994.

1. Presentación de informes en Asamblea a las doce horas del día - 14 y 15 de 1914 - 21 de 1915
 periodos para información por la Secretaría de Agricultura y Fomento.

5. No se permite la alteración o modificación de los datos e información contenidos en los datos estadísticos de la encuesta, ni la divulgación de los datos estadísticos de la encuesta, ni la divulgación de los datos estadísticos de la encuesta.

KO-15; United States consumer is then to compare, if as studies and system is the, no
www.michiganborders.gov, part may in its report's coming up to the area 175 on
 Page 4

EN REGOTA TODOS SEMOS CORRESPONSABLES POR UNA
MOVILIDAD SEGURA

RESPETE LAS NORMAS DE TRANSITO
POR UNA RÓGOTA HUMANA
MOVELDOR HUMANA

JHON ALEXANDER ROMERO NÚÑEZ
Subdirector de Concepciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

El presente artículo tiene como objetivo principal analizar la influencia de las políticas de gestión de la calidad en la mejora de la productividad y la competitividad de las empresas. Para ello, se ha realizado una revisión bibliográfica y se han analizado los datos obtenidos de una encuesta realizada a un grupo de empresas.

Se garantiza la privacidad de la información personal por el uso total y exclusivo del e-mail electrónico. No se puede ni se debe compartir con este grupo de correo electrónico la información de carácter personal o confidencial de la actividad de la empresa y/o de la información de carácter personal de los miembros del ATC.

DESCUENTOS APLICABLES
OTROS PUNTOS DE ATENCION

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Seton de pagos FSE desde cualquier sitio a partir de cualquier hora de la mañana a las 23:59 horas de la noche de cada día de la semana, excepto los días festivos.

1. Ingrese a "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar Comparendo".
3. Elija el número de comparendo y marque "Pagar Finca y/o Detalle".
4. Digite el número de pago EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PAGAR".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

*Today's special offering is a 100% pure, all-natural, and organic product.

«Detto che si vuole la religione e la cultura le quali sono le due anime del popolo, debbono essere educate con la stessa cura, e con la stessa fermezza, e con la stessa fedeltà».

Banco Cala Social

Taken together, our results indicate that a NAD⁺-dependent

Para acceder a los documentos de ley, debe ingresar en este vínculo de pago y realizar el pago correspondiente en la Secretaría Estatal de Movilidad.

Sábado: 08:00 - 12:00 h. (5 horas)
 Domingo: 08:00 - 12:00 h. (5 horas)
 Total: 12 horas (6 horas de teoría y 6 horas de práctica)

Superf. A² del 20 de jul: Puntal de Trébol no del 20 de jul o
Juny y Mont. Horaria de: 1.000 a 1.200 m. Duración 2 h. y

SECRET - NO DISSEM - POLARIS 121
 Maritime, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 83

Supernight 401 - de 5 a 9 p.m. For the first time in the festival
Lunch + drinks + Horario de 5 a 9 p.m. Duration: 2 h 30 p.m.
Sábado y 30 p.m. Supernight 402

 $\Delta H = \text{Enthalpy change} = 5.14 \times 10^6 \text{ joules per kgCCl}_4\text{m.f.torr}$

Shih, C. C., 2004. A new look at the relationship between the U.S. and the Chinese economies. *Journal of Economic Surveys*, 18, 101-132.

Suppose that we find

Revised: 10/1/2010

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No 37-35

RESOLUCION No.275726
COMPARENDO No. 7956734
FECHA COMPARENDO 06/12/2014
INFRACCION C2
INFRACTOR, ANA DEL ROSARIO SANMIGUEL TOVAR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 35322608
VEHICULO PLACA:BGD075
SERVICIO

Bogotá D. C. 06/19/2014, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 35322608

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/12/2014, le fue notificada la orden de comparendo No 7956734, por la infracción C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a), ANA DEL ROSARIO SANMIGUEL TOVAR

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ANA DEL ROSARIO SANMIGUEL TOVAR, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunte infracción seguirá el proceso entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondía a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) ANA DEL ROSARIO SANMIGUEL TOVAR se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 7956734, cuando de este se desprende

plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor siempre y cuando esto sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como

quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1363 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un período de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1363 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE,

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ANA DEL ROSARIO SANMIGUEL TDVAR, identificada(a) con cédula No35322608 conductor del vehículo de placas BGD075, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a TRESCIENTOS OCHO MIL pesos M/cte. (\$ 308000), pagaderas a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

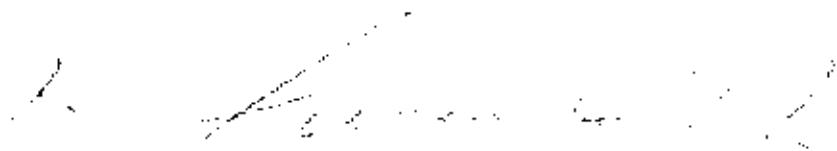
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

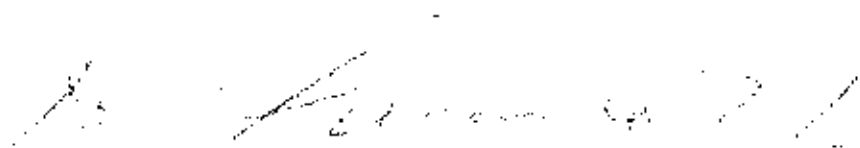


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

En Bogotá D. C., a los 19 días del mes 8 del año 2014, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesta el recurso que contra ella procede



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6257

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-259265/ ANA DEL ROSARIO SAN MIGUEL TOVAR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-266037 del 13 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-259265.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA